

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Administración principal de Correos de León.—Anuncio.

Sección provincial de primera Enseñanza.—Anuncio.

Diputación provincial de Palencia. Comisión gestora.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Mayo último.

Cuenta que rinde esta Depositaria de fondos verificada durante el cuarto trimestre del año actual.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.

Administración provincial

Defensa de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular fecha 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se interesa de este Departamento que en las relaciones de los individuos que pasan la revista anual ante las autoridades civiles y que remiten a los Centros de Movilización y reserva, deben figurar los Datos que determina el artículo 4.º del Decreto de 26 de Diciembre de 1932. Como algunas autoridades omiten parte de dichos datos ocasionando con ello perturbaciones en las operaciones de los Centros que repercutirían gravemente en la movilización del Ejército si este llegase a decretar, encarezco a V. E. se sirva dar las oportunas órdenes a fin de que todas las autoridades de su mando al remitir las expresadas relaciones, hagan constar en ellas los datos que exigen el artículo 4.º del indicado Decreto».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento las Autoridades interesadas y el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en el telegrama transcrito.

León, 6 de Julio de 1933.

El Gobernador civil
Francisco Valdés Casas

Habiendo desaparecido de Valencia de D. Juan, era de D. Emeterio Martínez dos mulas, una de pelo negro de once años de edad, muy gorda, corrida de atras y muy pobre de cascos de las manos, con cabezada de cuadra y cabezón; otra de pelo pardo 7 cuartas y seis dedos de unos 16 años; encarezco a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan a su busca y caso de ser habidas sean puestas a disposición del citado dueño.

León, 6 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública, a caballo, entre las oficinas del ramo de Castrocontrigo a Truchas, con carácter urgente, por término de cuatro años, bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo

de 1907; se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), en esta Administración principal, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, hasta el 21 del mes actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el día 26 del corriente, a las once horas.

León, 5 de Julio de 1933.—El Administrador principal, Luis R. Fuentes.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, a caballo, entre las oficinas del ramo de Castrocontrigo a Truchas, por el precio de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ... la cantidad de ochocientas pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma)

CONSEJO PROVINCIAL
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

Con el fin de dar cumplimiento al servicio estadístico que dispone el Ministerio de Instrucción Pública en orden publicada en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Junio último, este Consejo hace constar que todas las escuelas colegios, centros y organismos dedicados a la primera enseñanza, cualquiera que sea su carácter (nacional, regional, provincial, municipal y privado), están obligados a formalizar un estado semejante al modelo número 1 que se inserta en la misma *Gaceta* anotando los datos estadísticos que en el mismo se piden y remitiéndolo, una vez firmado y sellado, antes del día 16 del presente mes, a la sección administrativa de primera enseñanza, las escuelas y colegios de la capital, y a la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las de los demás municipios.

A partir del día 17 del mismo mes los Consejos locales respectivos de primera enseñanza procederán al inmediato examen de los estados, con

el objeto de depurar cuantos errores y omisiones contengan, y reclamarán con la mayor urgencia los correspondientes a aquellos centros e instituciones que no hubiesen cumplimentado el servicio. El día 31 del mismo mes de Julio a más tardar, enviarán los trabajos realizados a los Consejos Provinciales de Primera Enseñanza acompañados de las observaciones y aclaraciones que aquéllos estimen oportuno formular.

León, 4 de Julio de 1933.—La Vicepresidenta, María Santos.

Diputación Provincial de Palencia

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión, en sesión de 29 de los corrientes, aprobando el proyecto del Pabellón núm. 2, Enfermerías generales del Hospital Provincial, se anuncia a pública subasta la ejecución de la construcción del mismo, excepto pintura.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio provincial, bajo mi presidencia, con asistencia del Diputado representante en estos actos, Secretario y Notario público que corresponda, el día 3 del próximo Agosto, a las once horas, bajo el tipo de 876.341 pesetas 58 céntimos (ochocientas setenta y seis mil trescientas cuarenta y una pesetas, cincuenta y ocho céntimos), con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, los que se hallan de manifiesto en Secretaría, durante las horas de once a trece en los días hábiles de oficina.

Los que deseen concursar presentarán sus pliegos cerrados, lacrados y rubricados, con instancia en parte de la clase 6.^a (4,50 pesetas), ajustada al modelo de proposición que al final se inserta, acompañando en sobre aparte la cédula personal, último recibo de la contribución industrial como contratista, resguardo de haber constituido en la Caja provincial o en la General de Depósitos la fianza provisional del 5 por 100 del importe del tipo antes señalado.

Los expresados pliegos se presentarán en la Secretaría de esta Corporación los días laborables y horas de oficina, hasta el anterior al del remate inclusive, o sea el 2 de Agosto.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva del 10 por 100 del tipo rematado en plazo de quince días. Una vez firme la adjudicación, se formulará el oportuno contrato mediante escritura pública.

Para el bastanteo de poderes se designa al Oficial Letrado de la Corporación, D. Eleuterio Isla.

Todos los gastos que se originen de anuncios, notario, derechos reales, etc., serán de cargo del rematante.

El remate se adjudicará a la proposición más ventajosa; de existir igualdad se verificarán pujas a la llana durante quince minutos, y en caso de que la igualdad existiese, se decidirá mediante sorteo.

El procedimiento para la celebración del acto se ajustará a cuanto señala el artículo 15 del Reglamento de Contratación (2 de Julio de 1924).

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de depósitos, cédula personal, recibo de contribución y demás documentos presentados, reteniendo únicamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Se hace observar que en el Pliego de Condiciones económicas figura una, mediante la que la Corporación provincial se reserva el derecho de aplazar el pago, dividiéndolo en cuatro anualidades iguales, con cargo a los presupuestos de 1934 y sucesivos, devengando el 5 por 100 de interés las certificaciones no satisfechas.

Palencia, 26 de Junio de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, José Micó.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Junio, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de Julio, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del Pabellón n.º 2, Enfermerías generales, del Hospital Provincial—excepto las de pintura—, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción al proyecto, con una baja del ... (tanto por ciento).

Igualmente se obliga a observar las disposiciones legales relativas al retiro obrero, accidentes y contratos con los mismos, en el que tendrá en cuenta las remuneraciones mínimas establecidas,

(Fecha y firma del licitador)

56'69
recibo n.º 497

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1933

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Mayo de 1933

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS		
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º	Rentas	36.715	09	15.239	23			21.475	86	
2.º	Bienes provinciales.									
3.º	Subvenciones y donativos	400.461	78	82.749	95			317.711	83	
4.º	Legados y mandas									
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	9.700		1.251	30			8.488	70	
6.º	Contribuciones especiales.									
7.º	Derechos y tasas.	2.000		418				1.582		
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000		
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	752.000		47.789	38			704.210	62	
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	107.625	38			897.534	28	
11	Recargos provinciales	256.056	85	62.275	25			193.781	60	
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	60.000		47.164	46			12.835	54	
13	Crédito provincial									
14	Recursos especiales.									
15	Multas	19.000		1.905	82			17.094	18	
16	Mancomunidades interprovinciales.									
17	Reintegros	54.568	05	11.953	04			42.615	01	
18	Fianzas y depósitos			37.980	29	37.980	29			
19	Resultas	1.785.502	92	953.953	50			831.567	42	
	TOTALES	4.389.164	35	1.370.287	60		37.980	29	3 056.857	04
	GASTOS									
1.º	Obligaciones generales.	474.744	86	41.510	55			433.234	31	
2.º	Representación provincial.	30.500		8.964	50			21.535	50	
3.º	Vigilancia y seguridad.									
4.º	Bienes provinciales.									
5.º	Gastos de recaudación.	50.393	20	4.197	11			46.195	91	
6.º	Personal y material.	425.778	30	145.493	05			280.285	25	
7.º	Salubridad e higiene.	3.000						3.000		
8.º	Beneficencia	1.260.972	26	306.578	40			954.393	86	
9.º	Asistencia social.	26.337	36	2.737	96			23.599	40	
10	Instrucción pública.	68.860	40	6.076	36			62.784	04	
11	Obras públicas y edificios provinciales.	545.247	67	103.388	06			431.859	61	
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado									
13	Montes y pesca									
14	Agricultura y ganadería	18.500						18.500		
15	Crédito provincial									
16	Mancomunidades interprovinciales.									
17	Devoluciones.	1.000		76	04			923	96	
18	Imprevistos	10.713	86	2.985	38			7.728	48	
19	Resultas	343.552	60	75.730	89			267.821	71	
	TOTALES	3.259.600	33	707.738	30			2.551.862	03	

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	1.370.287	60
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	707.738	30
EXISTENCIA EN CAJA	662.549	30

En León, a 1 de Junio de 1933.—El Interventor, *José Trebol*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 7 DE JUNIO DE 1933

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Mariano Miaja*.—El Secretario, *José Peláez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1932

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas		23.609	25	11.163	31	34.772	56
2.º Bienes provinciales		»	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos		93.444	96	231.249	66	324.694	62
4.º Legados y mandas		»	»	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		6.161	51	3.982	70	10.144	21
6.º Contribuciones especiales		»	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas		842	75	1.056	50	1.899	25
8.º Arbitrios provinciales		»	»	»	»	»	»
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado		104.661	86	287.753	19	392.415	05
10. Cesiones de recursos municipales		344.179	47	395.896	08	740.075	55
11. Recargos provinciales		145.308	87	62.275	23	207.584	10
12. Traspaso de obras y servicios públicos		»	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial		»	»	»	»	»	»
14. Recursos especiales		»	»	»	»	»	»
15. Multas		2.405	98	998	93	3.404	91
16. Mancomunidades interprovinciales		»	»	»	»	»	»
17. Reintegros		17.743	79	6.864	98	24.608	77
18. Fianzas y depósitos		»	»	»	»	»	»
19. Resultas		1.214.324	07	131.739	89	1.346.063	96
TOTALES		1.952.682	51	1.132.980	47	3.085.662	98
	GASTOS						
1.º Obligaciones generales		95.792	60	221.919	20	317.711	80
2.º Representación provincial		20.220	»	6.214	52	26.434	52
3.º Vigilancia y seguridad		»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales		»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación		3.697	»	42.193	02	45.890	02
6.º Personal y material		253.349	57	121.175	18	374.524	75
7.º Salubridad e higiene		2.000	»	1.000	»	3.000	»
8.º Beneficencia		561.209	15	508.074	42	1.069.283	57
9.º Asistencia social		5.845	53	866	»	6.711	53
10. Instrucción pública		10.162	33	11.082	19	21.244	52
11. Obras públicas y edificios provinciales		196.842	43	123.558	12	320.400	55
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado		»	»	»	»	»	»
13. Montes y pesca		»	»	»	»	»	»
14. Agricultura y ganadería		18.813	08	8.010	90	26.823	98
15. Crédito provincial		»	»	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales		»	»	»	»	»	»
17. Devoluciones		182	43	»	»	182	43
18. Imprevistos		31.482	79	7.457	89	38.940	68
19. Resultas		263.310	»	13.514	48	276.824	48
TOTALES		1.462.906	91	1.065.065	92	2.527.972	83

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	489.775	60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.132.980	47
CARGO	1.622.756	07
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	1.065.065	92
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	557.690	15

En León, a 15 de Enero de 1933.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
En León, a 19 de Enero de 1933.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Enero de 1933.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente.

Crisanto S. de la Calzada

El Secretario,
José Peláez

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACION nominal de propietarios rectificadas, a quienes en todo o en parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Cármenes, con la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Villanarón a la de La Vecilla a Collanzo.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	D. Manuel Díez.....	Genicera	Monte.....	
2	» Germán González.....	Idem	Idem.....	
3	» Manuel González	Idem	Idem.....	
4	Terreno común.....	Idem		
5	D. Andrés Gutiérrez.....	Idem	Idem.....	
6	» Isidro Orejas	Idem	Idem y labor	
7	» Ramón Coca	Idem	Idem.....	
8	» Toribio Orejas.....	Idem	Idem.....	
9	» Valentín Díez.....	Idem	Monte.....	
10	Terreno común.....	Idem		
11	D. Manuel González	Idem	Campazo.....	
12	D.ª Ana Díez Berjón	León.....	Monte.....	José Robles.
13	D. Felipe Díez	Genicera	Campazo.....	
14	» Isidro Orejas	Idem	Idem y monte	
15	» Francisco Orejas.....	Idem	Monte.....	
16	» Toribio Orejas.....	Idem	Idem.....	
17	» Félix Díez	Idem	Labor.....	
18	» Ramón Coca	Idem	Campazo.....	
19	» Benito González	Idem	Monte.....	
20	Terreno común.....	Idem	Idem.....	
21	D.ª Rosa López	Idem	Idem.....	
22	» Josefa Orejas Canseco	Idem	Idem.....	
23	D. Manuel Díez.....	Idem	Idem.....	
24	D.ª Rosa López	Idem	Prado.....	
25	D. Estanislao García	Idem	Idem.....	
26	» Agustín Orejas.....	Idem	Idem.....	
27	D.ª Catalina Gutiérrez.....	Idem	Idem.....	
28	D. Donato Orejas.....	Idem	Idem.....	
29	D.ª Catalina Gutiérrez.....	Idem	Idem.....	
30	D. Estanislao García	Idem	Idem.....	
31	D.ª Josefa Orejas Ordóñez.....	Idem	Idem.....	
32	Terreno común.....	Idem	Campazo.....	
33	D. Donato Orejas.....	Idem	Prado.....	
34	» Ramón Coca	Idem	Idem.....	
35	» Valentín González	Valverde.....	Idem.....	
36	» Matías Alvarez.....	Idem	Idem.....	
37	D.ª Jesusa Alvarez.....	Idem	Idem.....	
38	D. Donato Orejas.....	Genicera	Idem.....	
39	» Felipe Díaz.....	Idem	Idem.....	
40	» Donato Orejas	Idem	Idem.....	
41	D.ª Josefa Orejas Canseco	Idem	Idem.....	
42	D. Ramón Coca	Idem	Idem.....	
43	» Rafael Ordóñez	Idem	Idem.....	
44	» Toribio Orejas.....	Idem	Idem.....	
45	» José Robles.....	Idem	Idem.....	
46	» Andrés Gutiérrez.....	Idem	Idem.....	
47	D.ª Rosa López	Idem	Idem.....	
48	D. Froilán Sánchez	Idem	Idem.....	
49	» Damián González	Valverde.....	Idem.....	
50	» Valentín González	Idem	Idem.....	
51	» Enrique García	Idem	Idem.....	
52	» Félix Orejas	Genicera.....	Idem.....	
53	» Rafael Ordóñez.....	Idem	Idem.....	
54	D.ª María Alvarez.....	Valverde.....	Idem.....	
55	D. Valentín González	Idem	Idem.....	
56	» Sabino Alvarez	Idem	Idem.....	
57	» Elías Fernández	Torrijos.....	Idem.....	
58	Vda. de Santiago Fernández.....	Madrid.....	Idem.....	
59	D. Artemio González.....	Valverde.....	Idem.....	
60	» Sandalio Fernández.....	Torrijos.....	Idem.....	
61	» Lorenzo Orejas	Genicera.....	Labor.....	
62	D.ª Teresa Alonso	Idem	Idem.....	
63	» Teodomira Alvarez.....	Valverde.....	Idem.....	
64	D. Sandalio Fernández.....	Torrijos.....	Idem.....	

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Joara, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Grajal a Guardo.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	D. Máximo Gil Carbajal.....	Villalebrín.....	Tierra	
2	D.ª Eugenia Pérez	Madrid	Idem.....	Juan Pérez Durantez.
3	La misma	Idem	Idem.....	Sergio Durantez.
4	D.ª María Durantez... ..	Riosequillo.....	Idem.....	Esteban Castillo.
5	D. Abdón García.....	Arroyo (Poia).....	Idem.....	Lázaro Miguel.
6	El mismo.....	Idem	Idem.....	Alfonso Alonso.
7	D.ª Eugenia Pérez.....	Madrid	Idem	José Gil.
8	La misma	Idem	Idem.....	Publio Durantez.
9	D. Máximo Gil Carbajal.....	Villalebrín	Idem.....	
10	» Vicente Cuenca.....	Sahagún.	Idem.....	
11	» Marcelino Pérez.....	Villalebrín	Idem.....	Constantino Gordo.
12	» Alfonso Alonso.....	Idem	Idem.....	
13	» Agapito Baquero.....	Idem	Idem.....	
14	» Alberto Gordo.....	Sahagún.....	Idem.....	Constantino Gordo.
15	» Victoriano Merino.....	Villalebrín	Idem.....	
16	» Juan Retuerto	Sahagún	Idem.....	
17	» Máximo Gil Carbajal.....	Villalebrín	Idem.....	
18	Hnos. de Rufino Conde.....	Sahagún.....	Idem.....	
19	D. Agapito Baquero.....	Villalebrín	Idem.....	
20	» Victoriano Merino.....	Idem	Idem.....	
21	» Máximo Gil Carbajal.....	Idem	Idem.....	
22	D.ª Eugenia Pérez	Madrid	Idem.....	Publio Durantez.
23	D. Juan Sánchez.....	Sahagún.....	Idem.....	Demetrio Albalá.
24	El mismo.....	Idem	Idem.....	Máximo Gil Albalá.
25	El mismo.....	Idem	Idem.....	Feliciano Barriales.
26	D. Máximo Gil Carbajal.....	Villalebrín	Idem.....	
27	» Rodrigo Gómez.....	Sahagún.....	Idem.....	
28	» Máximo Gil Carbajal.....	Villalebrín	Idem.....	
29	D.ª Eugenia Pérez	Madrid	Idem.....	Sergio Durantez.
30	La misma... ..	Idem	Idem.....	Publio Durantez.
31	La misma.	Idem	Idem.....	Juan Pérez Durantez.
32	D. Juan Sánchez.....	Sahagún	Idem.....	Feliciano Barriales.
33	El mismo.....	Idem	Idem.....	Máximo Gil Albalá.

Lo que se hace público para que las Corporaciones o entidades que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879. León, 16 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

1.ª QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Mostramos de la quinta anterior.	Invasiones en la quinta con de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa.....	León.....	Sariegos	Bovina.....	2	•	•	•	2

León 26 de Junio de 1933.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 12 de Julio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 74, 75 y 76 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 35.736,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 8.934,06 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 26.803,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.072,09 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 17 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta

céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado y acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cármenes

En poder y bajo la custodia de la Junta vecinal del pueblo de Canseco, de este término municipal, se hallan tres caballerías de dueño desconocido, que tienen las señas siguientes:

Una yegua de siete cuartas de alzada, color cardina, cola cana y varios lunares blancos del asiento de la albarda; edad, cerrada.

Dos potrancas cerriles, una color castaño oscuro, con tres letras a fuego, E. M. A., en el anca derecha y una estrella en la frente; la otra es color castaño, sin otras señas. Las

dos son aproximadamente de unas seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que quien acredite ser su dueño se presente a recogerlas, pagando los gastos originados, advirtiéndose que transcurridos quince días después de insertarse el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que nadie se presente a recogerlas, se procederá a su venta por subasta.

Cármenes, 4 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Láiz.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de Primera instancia del Partido de La Vecilla, por vacante del Juzgado.

Hago saber; Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, se tramita expediente para hacer efectiva por la vía de apremio lo convenido en acto de conciliación en reclamación de jornales, instado ante el Jurado mixto de transportes mecánicos de León, por Froilán de la Riva, contra Manuel Abastas Robles, sobre pago de doscientas doce pesetas con quince céntimos de principal y ciento cincuenta pesetas más en que por ahora se estiman las costas en los que se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles considerados como de la propiedad del deudor:

1.ª Dos parejas de piedras francesas valuadas en trescientas pesetas.

2.ª Los accesorios de estas piedras, consistentes en transmisiones, correas elevadores y tambores, tasados en seiscientos cincuenta pesetas.

Se previene a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual y hora de las once; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo y exhibir la cédula personal, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en La Vecilla, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Jesús García Rodríguez.—Carmelo Molins.

Juzgado municipal de León

Don José Quirós Tejero, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Juan Durán Díez (a) Vaquerito y José Fernández González, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto de una carterita de cuero de bolsillo a Flora Gómez, habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Juan Durán Díez (Vaquerito) y José Fernández González a la pena de quince días de arresto menor a cada

uno y en las costas del juicio por iguales partes, así como a que abonen también por iguales partes en concepto de indemnización civil a la perjudicada, una peseta cincuenta céntimos en que pericialmente fué tasada la carterita de cuero, de bolsillo, no recuperada por aquélla. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados Juan Durán Díez y José Fernández González, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.—José Quirós.

Requisitoria

Marcos Garrido, Aquilina, y Garrido Garrido, María Asunción, de diecisiete y cincuenta y un años de edad, hijas de Marcelino y María Asunción, la primera; de desconocido y de Joaquina, la segunda, soltera y casada, naturales de Gonzalo y Villa de Toro (Portugal), vecinas de Toreno y Sosas de Villablino, respectivamente, procesadas en el sumario instruido en el Juzgado de Instrucción de Ponferrada con el número 86, rollo 503 de 1932, por lesiones, comparecerán ante dicho Juzgado en el término de diez días para ser reducidas a prisión, apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Ponferrada, 30 de Junio de 1933.—El Juez de Instrucción, Antonio Sevilla.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Imp. de la Diputación provincial

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión a partir del día 9 de Julio próximo, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan; previniendo al público que ala distancia de 50 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de "Paso sin guardar,"—"Atención al tren" y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

Pasos en los que se suprime la guardería

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Palencia-Coruña	200/482	León	Villagatón	Villagatón Manzanal	Villagatón Manzanal.
Idem	205/272	Idem	Folgozo	Idem	Tremor a la carretera.
Idem	208/613	Idem	Albares	Camino al monte	Idem al monte.
Idem	214/338	Idem	Idem	Idem	Camino de LaGranja - Torre.
Idem	219/994	Idem	Idem	Idem	La Granja a La Corcicha.
Idem	225/533	Idem	Idem	Idem	Camino del monte la cabera.
Idem	226/110	Idem	Idem	Idem	El Garavito.
Idem	228/891	Idem	Castropodame	Idem	La Gata.
Idem	230/264	Idem	Idem	Camino	Paso de las Chuecas.
Idem	231/011	Idem	Idem	Idem	Camino de Vilocia.
Idem	234/767	Idem	Bembibre	Idem	Paso del Encinal.
Idem	234/239	Idem	Congosto	Idem	Camino de la Dehesa.
Idem	267/605	Idem	Corullón	Idem	Idem de los Muertos.
Idem	271/173	Idem	Sobrado	Friera	La Friera.
Idem	1/719	Idem	Villadecanes	Camino	Camino servicio a fincas.
Idem	3/327	Idem	Idem	Idem	Camino de Otero.
Idem	3/930	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	4/365	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	5/285	Idem	Corullón	Idem	Camino de Perandones.
Idem	6/186	Idem	Idem	Idem	Camino de Vilela.